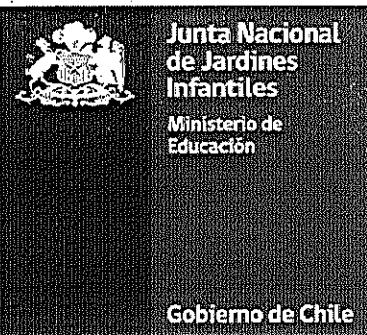




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0146

MAT: APRUEBA ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 26, DEL AÑO 2011, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

SANTIAGO, 19 MAR 2015

VISTOS:

1°) lo dispuesto en la ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la ley N° 20.530, de 13 de octubre de 2011, que crea el "Ministerio de Desarrollo Social"; 3°) la ley N° 19.949, de 05 de junio de 2004, del Ministerio de Desarrollo Social que, "Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza Denominado Chile Solidario"; 4°) la ley N° 20.713, del Ministerio de Hacienda, sobre "Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2014; 5°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" 7°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) el Decreto Supremo N° 26, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social que, "Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre ese Ministerio y la Junta nacional de Jardines Infantiles", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

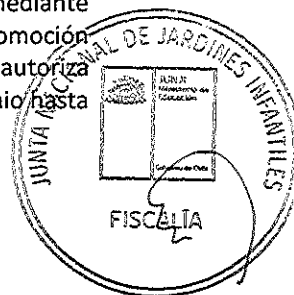
1°) Que, con fecha 31 de enero de 2011, el Ministerio de Desarrollo Social y este Servicio, suscribieron un convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado "Educación Pre Básica-Junji".

2°) Que, la cláusula séptima del convenio señalado, que trata sobre la "Vigencia del Convenio", prescribe que su vigencia durará hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo cual, su vigencia podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, solo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio.

3°) Que, posteriormente y en atención a lo preceptuado en la cláusula octava del convenio referido, se prorroga automáticamente la vigencia del mismo por los períodos correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

4°) Que, mediante Oficio Ordinario N° 015/3395, de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se solicita al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, extender el plazo de vigencia y de ejecución del convenio singularizado anteriormente, en relación con el período presupuestario 2014.

5°) Que, según se desprende del considerando sexto, del Decreto Exento N° 016, de 23 de febrero del año en curso, del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Memorandum N° 01-A/4371, de fecha 20 de noviembre de 2014, de la jefatura de la División de Promoción y protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza extender el plazo de ejecución del Programa hasta el día 30 de abril de 2015, y la vigencia del convenio hasta el día 30 de junio del año en curso.



6°) Que, con fecha 22 de noviembre de 2014, en razón a los antecedentes señalados en el cuerpo de la presente Resolución Exenta, esta Jefatura suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social, el "Acuerdo de Extensión en la Vigencia y Ejecución de Convenio de Programa Educación Pre Básica-Junji." Debiendo emitirse el correspondiente acto aprobatorio del mismo.

RESUELVO:

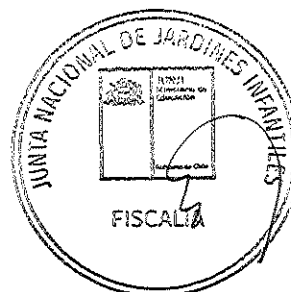
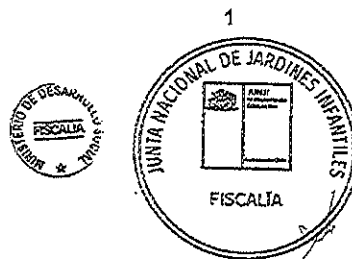
1°) **APRUEBASE** el Acuerdo Sobre la Extensión de la Vigencia y Ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y esta Junta Nacional de Jardines Infantiles. Cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE CONVENIO
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
"PROGRAMA EDUCACIÓN PRE BÁSICA-JUNJI"**

En Santiago de Chile, a 22 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante e indistintamente "JUNJI", representada por su Vicepresidenta Ejecutiva (TyP), doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y,

CONSIDERANDO:

1- Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece Contigo", el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron con fecha 31 de enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°26, de 04 de febrero de 2011, del Ministerio, para la ejecución del Programa denominado "Educación Pre Básica-JUNJI".



2- Que el convenio referido en el párrafo precedente, fue prorrogado automáticamente durante los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio ya individualizado.

3- Que la cláusula séptima del convenio señalado, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que éste entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre, sin perjuicio de lo cual, su vigencia podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, solo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio.

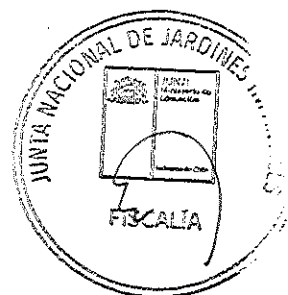
4- Que el párrafo segundo de la cláusula séptima denominada "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", señala que en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio, el plazo para continuar la ejecución de los Programas se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente.

5- Que, mediante Ord. N° 015/3395, de fecha 10 de noviembre de 2014, la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI (TyP), solicita al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, extender el plazo de ejecución y vigencia del convenio ya individualizado, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula séptima.

6.- Que, mediante Memorándum N°01-A/4371, de 20 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, solicita gestionar la solicitud formulada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a fin de extender el plazo de ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2015, y la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2015.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

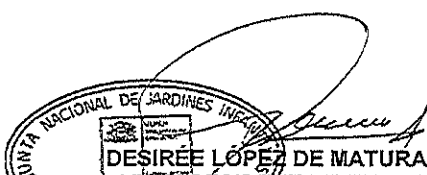
Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio y la Junta Nacional de Jardines



Infantiles, con fecha 31 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N° 26, de 2011, del Ministerio, y prorrogado para el año 2014, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2015, y la ejecución del Programa denominado "Educación Pre Básica JUNJI" hasta el 30 de abril de 2015.

La personería de doña María Fernanda Villegas Acevedo para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña Desirée López De Maturana Luna, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación.

El presente acuerdo, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



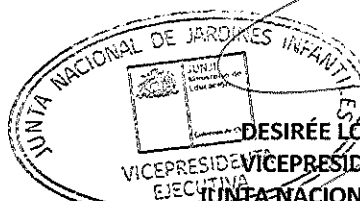


MARIA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

2°) INCORPÓRASE al presente acto administrativo, el acuerdo de voluntades transcrito en lo resolutivo primero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DLdeML/LRM/MJS/ACA/SMV/leg
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico pedagógico
- Archivo Departamento Jurídico. (124-2015)
- Oficina de Partes.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


DEPARTAMENTO DE FISCALÍA